ORDENANZA Nº 305

VISTO:

Que mediante Expediente 293-L-Y-1988; el "pte. Ejecutivo Municipal eleva el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Dirección Pcial. de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Las Facultades emanadas de la Ley 5/529 en su artículo 24 Inc. 22;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Dirección Provincial de Vialidad, el que reza de la siguiente manera:

En la ciudad de Yerba Buena a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada en este acto por el Sr. Administrador Ing. Sergio Scopel por una parte y por la otra la Municipalidad de Yerba Buena, representada por en este acto por el Sr. Intendente Municipal, don Enrique Juárez Dappe, celebran este Convenio bajo las cláusulas y condiciones que se especifican seguidamente:

Primera: La Dirección Provincial de Vialidad procederá a prestar servicios con equipo de pala-cargadora y un equipo de motoniveladora, durante 8 (ocho) días laborales con jornadas de 8 (ocho) horas diarias para cargar ripio en camiones de la Municipalidad y perfilar sus caminos vecinales.

Segunda: La Municipalidad aportara para tal fin 2000 (dos mil) litros de Gasoil para que se lleven a cabo los trabajos descriptos en el punto anterior. Este combustible provendrá de la Municipalidad.

Tercera: Se deja aclarado que una vez que la repartición recia el combustible mencionado en la cláusula segunda, se procederá a la ejecución de la prestación de servicios.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá suscribir una cláusula adicional, en la que deberá constar lo siguiente:

Clausula Adicional: Por la presente se deja establecido que el Personal del Equipo de Dirección Provincial de Vialidad, en cuanto a los Haberes y la responsabilidad de sus actos será a cargo de esta última; y asimismo el Personal de equipo Municipal, también en cuanto a sus Haberes y la responsabilidad de sus actos será a cargo de la Municipalidad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.